

# Municipalidad Provincial de Talara

## ACUERDO DE CONCEJO N° 198-10-2012-MPT.

Talara, dieciséis de octubre del dos mil doce.-----

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo 27-10-2012-MPT de fecha 15 de octubre del 2012, la autorización para inicio de Acciones Legales contra los invasores ubicados en el Asentamiento Humano Nueva Talara;

### CONSIDERANDO

- Que, mediante Informe N° 387-08-2012-SGFP-MP, la Subgerencia de Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Talara, en atención al Informe 696-07-2012-SGIN-MPT que reitera la existencia de construcciones ilegales que están invadiendo parte de la vía de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA TALARA, CIUDAD SATÉLITE DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA-PIURA**, que ejecuta la Municipalidad de Talara, ha procedido a fiscalizar, para el efecto anexa diferentes actas de constatación, recomendando presentar evaluación técnica y legal y/o derivar al Procurador Municipal para las acciones inmediatas a tomar;
- Que, mediante Informe N° 267-09-2012-PPM-MPT el Procurador Público Municipal manifiesta que son 14 personas que han invadido la Av. Los Pinos, ubicada exactamente en la Panamericana Norte, Kilometro 1090 Talara, y que al estar ellos posesionados no permiten que la obra sea ejecutada totalmente, siendo esta una causal del atraso en su ejecución, teniendo en cuenta la penalidad que se aplica por cada día de atraso, según gastos generales, perjudicando económicamente a la Municipalidad Provincial de Talara;
- Que, mediante Informes 09-SOCT y 10-SOCT presentados por el Representante Común del Consorcio Técnicas de Supervisión, detalla el control de avance de la obra, así como los trabajos paralizados, teniendo en cuenta que la misma se inició el 5 de mayo del 2012 y finaliza el 2 de agosto del 2012;
- Que, mediante Informe N° 1344-09-2012-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica señala que mediante el Decreto Supremo N° 006-2006- VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Formalización de la Propiedad informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares a que se refiere la Ley 28687; el cual en su primera Disposición Complementaria y Final establece, quienes propicien invasiones, invadan o haya invadido terrenos de propiedad estatal o privada, con posterioridad al 31-12-2004, **serán denunciados por la Municipalidad Provincial**, ante las autoridades pertinentes y quedarán permanentemente impedidos de beneficiarse de cualquier programa de vivienda estatal o municipal, así como de créditos que otorguen las entidades del estado; Asimismo, manifiesta que se puede colegir que la situación de las invasiones realizadas en el AA.HH NUEVA TALARA, son recientes; no estando comprendidas las personas involucradas, bajo el amparo de la normativa invocada, esto es de formalización por cuanto sus actos ilícitos son posteriores al 31-12-2004;\_siendo el caso que se ha procedido a levantar las actas de constatación del ilícito, siendo este estado viable que el Concejo Municipal, autorice al Procurador Municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Provincial de Talara, inicie e impulse los procesos judiciales respectivos contra los invasores ubicados en el Asentamiento Humano Nueva Talara;
- Que, artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194º de la constitución Política del Estado.
- Que, el artículo 9º en su numeral 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal autorizar al Procurador Publico Municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie e impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros sobre los cuales el órgano de control haya encontrado responsabilidad civil o penal, así como contra los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes..;
- Que, el artículo 29º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de los procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los Procuradores Públicos Municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Concejo de Defensa Judicial del Estado. El Concejo Municipal, a propuesta del alcalde, aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal. Los procuradores públicos municipales de las municipalidades provinciales extienden sus funciones a las municipalidades distritales de su circunscripción que no cuenten con ellos, previo convenio sobre materia;



# Municipalidad Provincial de Talara

- Que, asimismo el artículo 56° Bienes de Propiedad Municipal: Son bienes de propiedad de las Municipalidades:
  - Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.
  - Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos. construidos y/o sostenidos por la Municipalidad.
  - Las empresas municipales.
  - Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente.
  - Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional.
  - Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas.
  - Los legados o donaciones que se instituyan en su favor.
  - Las vías y áreas públicas, incluyendo el subsuelo y aires.
  - Todos los demás que adquiera cada municipio.
- Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, la Comisión de Fiscalización y Asuntos Legales, ha emitido el Dictamen 33-09-2012-CFYAL-MPT;
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad autorizar al Procurador Municipal iniciar acciones legales (demanda de desalojo) contra los invasores ubicados en el Asentamiento Humano Nueva Talara;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

## SE ACUERDA:

1. **AUTORIZAR**, al Procurador Municipal inicie acciones legales (demanda de desalojo) contra los invasores ubicados en el Asentamiento Humano Nueva Talara.
2. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Oficina de Procuraduría y Oficina de Asesoría Jurídica.

**REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.**-----

  
SECRETARIA GENERAL  
Abog. S. RUBEN HUAYTA CHOQUE  
SECRETARIO GENERAL  
TALARA

  
ALCALDÍA  
Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA  
ALCALDE PROVINCIAL  
TALARA

Copias: -PM -OAJ -OCI - GDT - SGFPM -Of. Regidores -UTIC -Archivo

  
Municipalidad Provincial  
de Talara  
Oficina de  
Asesoría  
Jurídica  
TALARA